



# **INSTRUCTIVO PARA PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

SISTEMA NACIONAL DE INVERSIONES  
Ministerio de Hacienda – Ministerio de Desarrollo Social y Familia  
2025

## Contenido

1.	Introducción .....	3
2.	Definición y alcance del proceso de Conservación .....	3
2.1.	Consideraciones especiales .....	4
3.	Clasificación de proyectos de Conservación .....	5
3.1.	Definición del Activo .....	5
3.2.	Valorización del costo de reposición total del activo .....	5
3.3.	Modalidades de presentación y contratación .....	6
4.	Revisión de la postulación de los proyectos de Conservación .....	7
5.	Requisitos de información para proyectos de Conservación .....	8
5.1.	Oficio de postulación (Anexo 1).....	8
5.2.	Certificado de Conservación (Anexo 2) .....	8
5.3.	Memoria del proyecto (Anexo 3 / Anexo 5) .....	9
5.4.	Antecedentes técnicos .....	9
5.5.	Uso de subcarpetas digitales del BIP .....	9
6.	Creación de la ficha de solicitud de financiamiento (ficha IDI) .....	10
7.	Modificaciones al proyecto de Conservación (Reevaluación) .....	10
8.	Supervisión a la ejecución de proyectos de Conservación .....	11
9.	Consideraciones finales.....	11
	Anexo 1: Oficio tipo de postulación .....	13
	Anexo 2: Certificado valor del activo 30%.....	14
	Anexo 3: Memoria del proyecto de Conservación.....	15
	Anexo 4: Instrucciones especiales para Conservaciones en infraestructura patrimonial .....	17
	Anexo 5: Memoria para proyectos de Conservación en infraestructura patrimonial .....	19
	Anexo 6: Instrucciones especiales para Conservaciones de emergencia .....	21
	Anexo 7: Instrucciones especiales para Conservaciones de Administración Directa .....	23
	Anexo 8: Instrucciones especiales Pavimentos Rurales por Conservación (PRC).....	26
	Anexo 9: Instrucciones especiales para Asesorías de Inspección Fiscal (AIF) en proyectos de Conservación de la Dirección de Vialidad del MOP .....	28

## 1. Introducción

Este documento establece las instrucciones para presentar proyectos de conservación de infraestructura pública en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI). En este sentido, el ámbito de aplicación será sobre los proyectos nuevos de conservación, que solicitan financiamiento sectorial o de empresas públicas y que requieran obtener identificación presupuestaria para el proceso presupuestario 2025 en adelante.

Los Gobiernos Regionales analizarán e identificarán directamente los proyectos de conservación con financiamiento regional y aquellos proyectos mixtos (sectorial y regional), independientemente del porcentaje de los aportes. Para tales efectos, se registrarán por la Circular N°33 del 2009, del Ministerio de Hacienda, o aquella que la reemplace.

## 2. Definición y alcance del proceso de Conservación

Conforme a las NIP vigentes, el proceso de conservación corresponde a toda *“acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o bien existente<sup>1</sup>”*, sin que la inversión llegue a constituir un proceso específico distinto al de conservación. Por tanto, en términos generales, las acciones de conservación **no pueden incrementar la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente, ni generar nuevos servicios o infraestructuras.**

Las intervenciones deberán mantener las materialidades y el estándar existente de lo intervenido, a excepción de situaciones en donde no sea factible, debido a nuevas exigencias y normativas vigentes, o la no disponibilidad en el mercado; por ejemplo, por la obsolescencia de los productos.

Con el fin de optimizar la presentación de intervenciones en una única iniciativa, dentro de un proyecto de conservación se podrán considerar acciones de reparaciones menores<sup>2</sup>, mantenimiento<sup>3</sup>, reemplazo, normalización, reposición, y/o mejoramiento de elementos puntuales de la infraestructura existente, mientras no influyan sobre su capacidad operativa<sup>4</sup>. En ningún caso el costo total del conjunto de estas acciones puede ser mayor que el de las intervenciones de conservación sobre un activo. En caso contrario, la iniciativa deberá presentarse bajo el proceso que corresponda, y conforme a las NIP, RIS o instructivos especiales que le apliquen.

---

<sup>1</sup> Infraestructura existente: corresponde al proyecto original y sus modificaciones.

<sup>2</sup> De acuerdo con lo señalado en las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos), en lo referido a procedimientos de postulación de proyectos de reconstrucción.

<sup>3</sup> En el caso de empresas públicas, se asumirá como “mantenimiento menor”.

<sup>4</sup> Se aceptará la restitución de elementos con mayor capacidad que la existente, como por ejemplo estanques de acumulación, únicamente cuando las normas vigentes así lo exijan.



Además de la definición formal del proceso, los proyectos de conservación deben cumplir que el costo total consignado en la ficha IDI no debe superar el 30% del costo de reposición total del activo para poder ser catalogados como tales. El propósito de introducir esta restricción de índole financiera es el poder reconocer como conservación acciones que podrían clasificarse dentro de otros procesos, en especial cuando hay nuevas disposiciones normativas, respecto de las existentes al momento de materializar originalmente la infraestructura o servicio a intervenir. Un ejemplo ilustrativo es el caso del cambio de una cubierta de asbesto-cemento, el que al no superar el 30% del costo de reposición del activo, puede presentarse en el marco de un proyecto de conservación, en lugar de utilizar el proceso de normalización, que en rigor le correspondería (Decreto N°656, de 2001, del Ministerio de Salud, que prohíbe el uso del asbesto en productos que indica).

Asimismo, los proyectos de conservación podrán contemplar la adquisición de equipos y/o equipamiento, en los casos que corresponda, hasta por un 20% del costo total consignado en la ficha IDI. Estas asignaciones solo pueden estar asociadas a las zonas intervenidas por el proyecto de conservación presentado. En caso de que se requiera presentar un proyecto que supere el porcentaje indicado para la adquisición de equipos y equipamiento, se deberá solicitar fundamentadamente la autorización a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, mediante oficio.

Los proyectos de conservación no requerirán presentar indicadores de rentabilidad social, toda vez que las conservaciones ocurren en los flujos operacionales y no en la inversión inicial, por lo que se asume que la decisión de llevar a cabo el proyecto, en base a su conveniencia, ya fue tomada. Lo anterior, **siempre que no implique la modificación de la capacidad del servicio otorgado**, en cuyo caso se deberá considerar el proceso que corresponda y someterse a los procedimientos que le correspondan según NIP, RIS e instructivos especiales vigentes.

## 2.1. Consideraciones especiales

Se permitirá incorporar, de manera fundada, la solicitud de recursos a utilizar en las siguientes asignaciones:

- Consultorías por concepto de estudios de diseño. En estos casos, se deberá realizar una verificación de las condiciones finales del diseño, antes de iniciar la ejecución. La fundamentación para la incorporación de gastos por concepto de consultorías deberá ser incorporada dentro de los antecedentes de la iniciativa, en la subcarpeta “Anexos” de la carpeta digital del proyecto
- Asignaciones de expropiaciones y terrenos, que deberán solicitarse a través de un oficio dirigido a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, esgrimiendo la fundamentación

correspondiente. El oficio de respuesta a esta solicitud deberá dentro de los antecedentes de la iniciativa, en la subcarpeta “Anexos” de la carpeta digital del proyecto.

Además, se podrá postular, de manera fundada, a una etapa distinta a la de Ejecución, debiendo solicitarse a través de un oficio dirigido a la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones, esgrimiendo la fundamentación correspondiente. El oficio de respuesta a esta solicitud deberá dentro de los antecedentes de la iniciativa, en la subcarpeta “Anexos” de la carpeta digital del proyecto.

Finalmente, y dadas las dificultades para definir un valor de reposición del patrimonio inmueble o del patrimonio natural<sup>5</sup>, en tales casos los proyectos de conservación no tendrán un límite de costo ni referencia respecto al costo de reponer el activo. Las condiciones y alcances aplicables a estas iniciativas serán detalladas en los anexos 4 y 5, siendo complementarios a lo señalado en este instructivo. Aunque dichos anexos se refieren a proyectos de patrimonio inmueble, los proyectos de patrimonio natural pueden presentarse en los mismos términos allí descritos.

### 3. Clasificación de proyectos de Conservación

#### 3.1. Definición del Activo

Un activo económico es *“cualquier cosa que tiene valor económico y puede ser propiedad de un individuo, empresa o del Estado. Los activos económicos pueden ser tangibles, como bienes físicos (como propiedades, maquinaria, vehículos) o intangibles, como acciones, bonos, patentes y marcas comerciales. Estos activos pueden generar ingresos futuros o proporcionar beneficios económicos a su propietario”*<sup>6</sup>.

En el contexto de la presentación de proyectos de conservación de infraestructura, la definición de los activos tangibles involucrados dependerá del tipo de infraestructura que se intervenga, siendo estas: obras de construcción, espacios abiertos, redes de transporte y de servicios. Ante proyectos separables, que consideren intervenciones en varios tipos de infraestructura, se deberán presentar los análisis correspondientes a cada clasificación por separado.

#### 3.2. Valorización del costo de reposición total del activo

A continuación, se detalla – para cada tipo de infraestructura a intervenir – que se entiende por el activo a intervenir de forma precisa, de manera de poder estimar su costo de reposición total, para verificar que el costo total del proyecto de conservación asociado no supera el 30% del costo de dicha reposición.

<sup>5</sup> Tales como las riberas naturales de cauces de ríos, o riberas naturales marítimas y lacustres.

<sup>6</sup> Diccionario de Economía, 3ra edición, editado por John Black, Nigar Hashimzade y Gareth Myles, Oxford University Press, 2018.

### 3.2.1. Obras de construcción

El activo se entenderá como la unidad de infraestructura cuyo funcionamiento sea indivisible y autosuficiente para brindar el servicio para el cual fue concebida. Para definir el valor del activo, se deberá multiplicar la extensión de la infraestructura construida a intervenir, medida en metros cuadrados, por el costo unitario de su reposición total<sup>7</sup>.

Si bien el terreno en donde está situada la edificación corresponde a un activo, no se considerará para efectos del cálculo del porcentaje del costo de reposición total, puesto que es la obra la que se repone, no el terreno.

### 3.2.2. Espacios abiertos

El activo se entenderá como el polígono del espacio (público) abierto, cuya funcionalidad sea indivisible y autosuficiente. Para definir el valor del activo de un espacio abierto, se deberá multiplicar su extensión total, medida en metros cuadrados, por el costo unitario de su reposición total<sup>8</sup>.

### 3.2.3. Redes de transporte y de servicios

En este caso, el activo corresponderá a la porción de la red que será intervenida producto del proyecto. Para definir el valor del activo, se deberá multiplicar la extensión de la red a intervenir, medida en metros lineales, por el costo unitario de reposición<sup>9</sup>.

## 3.3. Modalidades de presentación y contratación

Los proyectos de conservación pueden ser contratadas de manera tradicional (expuesta en el presente instructivo), o bien como conservaciones globales, administración directa, emergencias u otras, cuyos alcances se entregan en los correspondientes anexos al final de este documento:

- Las conservaciones globales corresponden a acciones de la misma naturaleza que se repiten en un territorio. Estas pueden postularse o contratarse de forma independiente, pero se permite su presentación de manera agrupada en una única iniciativa<sup>10</sup>. No obstante, su contenido debe

<sup>7</sup> El costo unitario de reposición total de una edificación u obra civil se calcula en base a un metro cuadrado. Este costo debe estar respaldado, por ejemplo, por adjudicaciones de licitaciones recientes de edificaciones similares o valores de referencia.

<sup>8</sup> El costo unitario de reposición total de un espacio público se calcula en base a un metro cuadrado. Este costo debe estar respaldado, por ejemplo, por valores de referencia, adjudicaciones de licitaciones recientes de infraestructuras similares u otras fuentes de información.

<sup>9</sup> El costo unitario de reposición se calcula en base a un metro lineal o a un metro cuadrado, según corresponda a la naturaleza de la red a conservar, el que debe incluir la reposición de elementos específicos incluidos en la red. Este costo debe estar respaldado, por ejemplo, por adjudicaciones de licitaciones recientes de infraestructuras similares.

<sup>10</sup> Ejemplo de ello son un grupo de caminos en una misma región, los cuales requieren las mismas acciones de conservación y que son presentados en una única solicitud de financiamiento.

permitir el análisis desagregado de los componentes individuales respecto de sus magnitudes, costos e indicadores.

- La administración directa corresponde a la modalidad en la cual la institución contrata directamente el personal y los insumos necesarios para ejecutar el proyecto.
- Las conservaciones de emergencia corresponden a aquellas acciones requeridas con motivo de la ocurrencia de alguna emergencia o catástrofe decretada.

En caso de que un servicio postule un proyecto de conservación con cualquiera de las modalidades no tradicionales, deberá estar facultado para tales efectos mediante la normativa legal y reglamentaria de la institución.

#### 4. Revisión de la postulación de los proyectos de Conservación

Las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) para el proceso de inversión pública definen el procedimiento de postulación para revisión de los proyectos de conservación de infraestructura pública al SNI.

La admisibilidad de un proyecto de Conservación se expresará mediante el resultado AD (Admisible para financiamiento), la cual se registrará en la ficha IDI de la solicitud de financiamiento, con la fecha en que esta fue ingresada como resultado del análisis.

El MDSF verificará al momento de revisar los antecedentes que la iniciativa esté correctamente clasificada como conservación y constatará la coherencia y consistencia de la documentación presentada.

La institución financiera será responsable de:

- Velar por que la iniciativa corresponda a una conservación y que no existan impedimentos técnicos, legales o administrativos, además de no presentar conflictos de legitimidad por parte de la ciudadanía u otras instituciones involucradas para invertir recursos públicos en el proyecto de conservación<sup>11</sup>.
- Avalar el costo total del proyecto, entendiéndose que se han realizado las estimaciones pertinentes, respaldadas por cotizaciones y/o en conocimiento de los costos de mercado.

La vigencia de la admisibilidad será la señalada en las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos) vigentes. El procedimiento para gestionar la continuidad de la admisibilidad de los proyectos de

---

<sup>11</sup> Salvo en aquellos casos en que la ley faculte a lo contrario, tales como el DFL 850 MOP.



conservación y sus arrastres será el mismo de los proyectos de inversión tradicionales, señalados en las NIP.

## 5. Requisitos de información para proyectos de Conservación

En la presentación de proyectos a este proceso de admisibilidad, se deberán acompañar los antecedentes de respaldo que se indican a continuación.

### 5.1. Oficio de postulación (Anexo 1)

Mediante la presentación del oficio de postulación, la institución financiera debe detallar y validar los antecedentes que se acompañan.

Se podrá presentar un oficio que postule más de una iniciativa, en cuyo caso deberán detallar sus respectivos nombres y códigos BIP (Banco Integrado de Proyectos). Sin perjuicio de lo anterior, la carpeta digital de cada proyecto deberá gestionarse individualmente en el BIP.

Un proyecto declarado no admisible podrá ser repostulado con el mismo código BIP, sin perjuicio de que la institución financiera deberá enviar un nuevo oficio con los antecedentes necesarios y pertinentes. En tales casos, se sugiere adjuntar una minuta de respuesta a las observaciones, con el fin de facilitar la nueva revisión.

### 5.2. Certificado de Conservación (Anexo 2)

Corresponde a un certificado firmado por un profesional competente de la Institución Técnica o Financiera, que indique el costo total estimado de reposición de la infraestructura (activo), indicando las fuentes de información utilizadas para dicha estimación con sus respectivos respaldos, el costo total de las intervenciones propuestas por el proyecto y el porcentaje que representa respecto de reponer totalmente el activo individualizado en la memoria del proyecto.

En caso de que la iniciativa considere distintas unidades independientes<sup>12</sup> a intervenir, se podrá presentar un único certificado que individualice para cada una de ellas los aspectos señalados en el párrafo anterior.

---

<sup>12</sup> Por ejemplo, distintas viviendas de adultos mayores pueden ser individualizadas en un mismo certificado, detallando sus respectivos cálculos respecto de reponerlas.

### 5.3. Memoria del proyecto (Anexo 3 / Anexo 5)

Como memoria del proyecto, se deberá presentar el anexo 3, con excepción de los proyectos de patrimonio, en cuyo caso deberá utilizarse el anexo 5. Para proyectos que intervienen el patrimonio natural se podrán realizar las adaptaciones necesarias en el anexo 5 para su presentación al SNI. Para empresas públicas, se requiere presentar la evaluación financiera que dé cuenta de la conveniencia de conservar, en vez de restituir el activo.

### 5.4. Antecedentes técnicos

Se deberán acompañar los siguientes documentos:

- Especificaciones técnicas de las partidas presupuestadas.
- Presupuestos detallados por cada asignación presupuestaria para la que se solicita financiamiento, en concordancia con lo señalado en sus respectivas especificaciones técnicas y Términos de Referencia (TDR).
- TDR para la contratación de consultorías, en caso de corresponder.
- Planimetría de arquitectura y/o especialidades concurrentes al tipo de intervención: Se podrá acompañar planos y/o esquemas generales que grafiquen tanto la situación actual como las intervenciones propuestas, coherentes con presupuestos y especificaciones técnicas. En el caso de proyectos de redes de transporte, podrá presentarse, en lugar de la planimetría, un listado detallando los tramos a intervenir.
- Listado de equipos y equipamiento, si corresponde, debidamente valorizados e indicando la disposición en el respectivo recinto intervenido mediante el proyecto.
- Plan de contingencia, en caso de corresponder, valorizado en caso de que el financiamiento sea con cargo al proyecto.

### 5.5. Uso de subcarpetas digitales del BIP

Los archivos que componen el expediente deberán ser cargados en las subcarpetas del Banco Integrado de Proyectos, conforme con el siguiente cuadro:

Documentos	Subcarpeta
Anexo 1: Oficio de la Institución Financiera	Oficios
Anexo 2: Certificado de Conservación	Anexos
Anexo 3 o Anexo 5: Memoria del proyecto	Estudio Preinversional
Presupuestos	Evaluación Técnica-Presupuesto
Listado valorizado de equipos y equipamiento	Evaluación Técnica-Presupuesto

Documentos	Subcarpeta
Especificaciones técnicas y Términos de referencia	Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
Planimetría	Planos e Ingeniería
Otros antecedentes	Anexos

## 6. Creación de la ficha de solicitud de financiamiento (ficha IDI)

Se deben tener presentes las siguientes consideraciones al momento de crear una solicitud de financiamiento, destacándose únicamente los campos que ameritan especial atención en el caso de las conservaciones:

- **Nombre de la iniciativa:** Deberá indicar el proceso de conservación, el objeto a intervenir y la localización a nivel de comuna o región, según corresponda. Ejemplo: CONSERVACION DEL AERÓDROMO BERNARDO O´HIGGINS DE CHILLAN.
- **Justificación del proyecto:** Debe señalar el motivo que amerita realizar la conservación, en coherencia con la memoria explicativa (anexo 3 o 5, según corresponda).
- **Descripción de la etapa programada:** Se deben indicar las acciones representativas de la conservación, debiendo referirse a cada asignación para la que se solicita financiamiento.
- **Magnitud del proyecto:** En el caso de haber distintas intervenciones de conservación, en la ficha se debe consignar la magnitud de aquella(s) más representativa(s) del proyecto.
- **Indicador de resultado:** El indicador corresponderá al porcentaje que representa el costo total del proyecto de conservación, respecto del costo de reposición total del activo. En el caso de proyectos en que el indicador no aplique, el valor numérico a incorporar será 0 (cero).

## 7. Modificaciones al proyecto de Conservación (Reevaluación)

El objeto de la reevaluación será verificar que las modificaciones al proyecto, por las razones que se señalan más adelante, no cambien su clasificación como proceso de conservación.

Si el costo de la conservación varía respecto a lo declarado admisible, se procederá con los mismos mecanismos vigentes y criterios aplicables a una solicitud de reevaluación, cuando esta corresponda. Asimismo, le resultan aplicables las mismas condiciones de un RATE RS señaladas en las instrucciones específicas para la ejecución de la Ley de Presupuestos que imparte el Ministerio de Hacienda.

Si una iniciativa que aún no ha sido adjudicada o no cuenta con contratos, cuyo análisis por concepto de reevaluación concluya que ha dejado de clasificarse como una conservación, como por ejemplo



por superar el 30% del costo de reposición del activo, deberá ser presentada como un nuevo<sup>13</sup> proyecto (diferente código BIP), teniendo en consideración, si corresponde, las disposiciones de proporcionalidad que le resulten aplicables en su postulación. Si esta conclusión se obtuviera cuando el proyecto ya ha sido adjudicado o cuenta con contratos, será sujeto de un RATE IN y, de justificarse, su continuidad favorable (CF).

Se deberán actualizar todos los antecedentes requeridos para un proyecto de conservación que se vean afectados con la modificación, debiendo homologarse a los requisitos mínimos señalados en las NIP para las causales que motivan la solicitud de reevaluación, a excepción del cronograma y de aquellos requisitos asociados a la actualización de la evaluación económica.

## 8. Supervisión a la ejecución de proyectos de Conservación

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de sus atribuciones vigentes, podrá llevar a cabo un proceso de supervisión de la ejecución de los proyectos de conservación, con el objetivo de comprobar que estas se hayan ejecutado de acuerdo con el proyecto admisible en el contexto del SNI. En el caso de proyectos revisados por los Gobiernos Regionales, se corroborará que las acciones ejecutadas respondan a la definición de conservación.

El proceso de supervisión se aplicará sobre una muestra de proyectos en sectores/subsectores seleccionados por MDSF. Las condiciones en que se realizará la supervisión serán informadas previamente a las instituciones involucradas. El producto del proceso de supervisión corresponderá a un informe que dé cuenta de los hallazgos, si los hubiere, y eventuales acciones de mejora en los procedimientos.

## 9. Consideraciones finales

Para todo lo que no esté contenido en este documento, aplicará lo establecido en las Normas, Instrucciones y Procedimientos (NIP) vigentes, así como las especificidades que indiquen los Ministerios de Hacienda y/o el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, según sus respectivas competencias, las que se formalizarán por oficio y/o instructivos específicos. Para tales efectos, se entenderá que cualquier alteración que se requiera realizar sobre este texto<sup>14</sup> que no tenga una incidencia de carácter presupuestario, será resuelta y formalizada directamente por el MDSF. En caso contrario, la competencia será de MH o, según la materia, de ambos ministerios.

<sup>13</sup> En la obtención del nuevo código BIP, se deberá indicar que el proyecto es sustituto del proyecto de Conservación, con su correspondiente código.

<sup>14</sup> Ya sea directamente, o bien mediante otro documento por el cual sea referido.



## ANEXOS



## Anexo 1: Oficio tipo de postulación

### **ORDINARIO N°**

**ANT.:** Ord. N.º. .... de fecha....

**MAT.:** Postulación iniciativa conservación infraestructura pública denominada “.....”

Código BIP .....

“Ciudad”,

**DE :** Institución Financiera

**A :** Jefatura de la División Evaluación Social de Inversiones o SEREMI MDSF (Ministerio de Desarrollo Social y Familia)

**Ministerio de Desarrollo Social y Familia**

Junto con saludar, y con el propósito de cumplir con los procedimientos definidos por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, solicito a usted el ingreso del (los) siguiente(s) proyecto(s) postulado(s) al proceso presupuestario .....

N°	Código	Nombre	Costo Total (M\$)
1			
2...			

La(s) intervención(es) corresponde(n) a un proceso de conservación y no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución

Los respectivos antecedentes de respaldo han sido debidamente ingresados a las subcarpetas digitales, de acuerdo con el siguiente detalle:

**(Detallar antecedentes)**

Saluda cordialmente a Ud.

Firma autoridad

Distribución:

## Anexo 2: Certificado valor del activo 30%

Por medio del presente, certifico que la (s) iniciativa (s) corresponde a un proyecto de conservación de infraestructura pública, según definición del Sistema Nacional de Inversiones, y que no existen restricciones técnicas, legales ni administrativas para su ejecución. Su costo representa un porcentaje menor al 30% del costo de reposición total del activo.

CÓDIGO BIP	NOMBRE INICIATIVA	(A) COSTO REPOSICIÓN DEL ACTIVO M\$	(B) COSTO CONSERVACIÓN DEL ACTIVO M\$	PORCENTAJE DE COSTO DE REPOSICIÓN DEL ACTIVO (B/A) %

\_\_\_\_\_  
**NOMBRE Y CARGO DEL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL  
 SERVICIO “.....”**

**TIMBRE INSTITUCIÓN**

Fecha,



## Anexo 3: Memoria del proyecto de Conservación

### Nombre del proyecto

“Indicar nombre de iniciativa y Código BIP”, consistentes con lo declarado en Ficha IDI.

### Ubicación del proyecto

La comuna de (SEGÚN CORRESPONDA) está en la Región de (SEGÚN CORRESPONDA), pertenece a la Provincia de (SEGÚN CORRESPONDA). El establecimiento o activo (**SEGÚN CORRESPONDA**), a una distancia de .... Km. de (**SEGÚN CORRESPONDA**) urbano y aproximadamente .... kms. de (**SEGÚN CORRESPONDA**). La propiedad del Bien Raíz en que se realizará la intervención es de dominio de .....

### Diagnóstico

Se deberá informar la situación del activo a conservar de manera precisa y detallada, señalando el estado actual, así como su capacidad y nivel de uso (por ejemplo, la cantidad máxima de cupos de matrícula anuales y los alumnos matriculados en una escuela).

### Fotografías

Se deberán incluir imágenes que permitan dar cuenta del estado real del activo a conservar.

### Descripción y justificación de las acciones de Conservación a realizar

Se deberán describir las principales intervenciones del proyecto, justificando que se trata de una conservación y especificando además si la iniciativa contempla la contratación de consultorías y la adquisición y/o reposición de Equipos y Equipamiento.

Si contempla medidas para dar continuidad operativa al servicio mientras se ejecuta la conservación, se deberá describir el plan de contingencia asociado a dichas medidas, **valorizándolo si su financiamiento es con cargo al proyecto.**

### Definición del activo

Se deberá describir cuál es el activo sobre el que se ejecutará la conservación, estableciendo su magnitud y costo de reposición, para luego completar la siguiente información:

### Costo de reposición total del activo

VALOR UF	
FECHA UF	

IDENTIFICACIÓN DEL ACTIVO	MAGNITUD	VALOR REFERENCIAL *	COSTO TOTAL (UF)	COSTO TOTAL (M\$)
NOMBRE DEL ACTIVO				
<b>TOTAL</b>				

\*Nota: Valor Referencial (UF/M2, UF/ML, o equivalente en costo unitario. Debe estimarse mediante las últimas adjudicaciones realizadas por la Institución o en base a valores referenciales debidamente respaldados. Las estimaciones deben realizarse respecto de proyectos homologables y comparables.

### Costo de conservación

IDENTIFICACIÓN	SUP. A INTERVENIR (M2)	VALOR REFERENCIAL (UF/M2)	COSTO TOTAL	COSTO TOTAL
			(UF)	(M\$)
NOMBRE DEL ACTIVO				
<b>TOTAL</b>				

### Cumplimiento indicador 30%

COSTO DE REPOSICIÓN		COSTO DE CONSERVACIÓN		CUMPLIMIENTO INDICADOR 30%
(Tabla N°1)		(Tabla N°2)		
UF	M\$	UF	M\$	%

Nota: Los valores declarados en memoria de cálculo, deben ser consistentes con lo expresado en **Presupuesto Oficial, Certificado 30% y Ficha IDI.**

---

**NOMBRE Y FIRMA PROFESIONAL RESPONSABLE DE LA  
INFORMACIÓN DEL SERVICIO**

Fecha,

## Anexo 4: Instrucciones especiales para Conservaciones en infraestructura patrimonial

### Definición

Para definir las instrucciones para proyectos de conservación a efectuarse en infraestructura PATRIMONIAL, es necesario tener presente que esta corresponde a aquella que cuenta con:

- a) Declaración de monumento nacional, entregada por el Consejo de Monumentos Nacionales, fijado por la ley 17.288. Esta Declaración se realiza mediante Decreto expedido por el Ministerio de Educación.
- 2) Resguardo otorgado, mediante el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, sobre bienes patrimoniales inmuebles declarados Inmuebles de Conservación Históricas según el Plan Regulador Vigente de la comuna donde se emplazan.

### Marco de referencia

Conforme a las NIP (Normas, Instrucciones y Procedimientos) vigentes, un proceso de conservación corresponde a una *“acción tendiente a mantener o restituir la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente”*.

Considerando que no resulta factible aplicar lo indicado en la Circular N° 33 del 2009, respecto de definir las conservaciones como *“las reparaciones correspondientes a aquellas intervenciones en cualquier infraestructura pública cuyo costo total sea menor o igual al 30% del costo total de reponer el activo”*, debido a que los bienes inmuebles patrimoniales no se “reponen”, se ha visto la necesidad de **definir las actividades o acciones que pueden ser consideradas como “conservación” en este tipo de infraestructura.**

Por otra parte, es necesario señalar que toda intervención, incluidas por tanto **las obras de conservación**, en inmuebles protegidos por la Ley de Monumentos Nacionales, **deberán contar con la autorización previa del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN).**

### Alcances

Los proyectos de conservación en infraestructura patrimonial podrán abordar:

- Solo intervenciones que provengan de deterioros u obsolescencias, sin considerar ningún cambio que pueda alterar su declaración patrimonial.
- Reposiciones de equipos o equipamiento, deteriorado u obsoleto, hasta por un 20% del costo total consignado en la ficha IDI.
- Se excluyen todos los proyectos cuya intervención esté dirigida a un cambio de uso del bien.

Las intervenciones de conservación, justificadas en base al deterioro, podrán corresponder a acciones que no impliquen alteración de atributos, ni de la estructura y manteniendo sus características originales en:

- **Elementos estructurales.** la reparación no debe modificar la geometría de la edificación, ni sustituir su materialidad predominante, manteniendo sus características originales y que no superen el 30% del total de la partida involucrada.
- **Redes instalaciones.** (agua potable, alcantarillado, eléctricas, gas, datos, clima) por deterioro, que no impliquen alteración de atributos ni estructura del inmueble.
- **Revestimientos exteriores e interiores.** la reparación no debe modificar lo originalmente existente, ni sustituir su materialidad predominante.
- **Otros elementos.** (puertas y ventanas), comprenden reparaciones o restauraciones, sin modificar el original.
- **Reintegración de elementos ornamentales deteriorados,** reparando o reponiéndolos con materialidades y características originales.

Los antecedentes se presentarán conforme al anexo 5.

## Anexo 5: Memoria para proyectos de Conservación en infraestructura patrimonial

### I. ANTECEDENTES DE LA INFRAESTRUCTURA

NOMBRE INICIATIVA	CÓDIGO BIP

CATEGORÍA DE PROTECCIÓN	DECRETO /fecha

#### DESCRIPCION DE LA INFRAESTRUCTURA

*Describir en forma sucinta las principales características de la infraestructura y sus valores de reconocimiento y uso actual*

*Superficie del terreno y superficie actual*

#### LOCALIZACIÓN

	GEOREFERENCIACIÓN:
	REGIÓN:
	COMUNA:
	DIRECCIÓN:

INSTITUCIÓN FORMULADORA	INSTITUCIÓN FINANCIERA	INSTITUCIÓN TÉCNICA

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO /JUSTIFICACIÓN

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO



**SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO (M\$)**

\$. (Se adjunta presupuesto detallado en carpeta digital BIP (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos) (Banco Integrado de Proyectos))

**II. IDENTIFICACIÓN DE DAÑOS**

*Repetir descripción de daños las veces que resulte necesario, con el propósito de identificarlos de manera específica*

DAÑO	FOTOGRAFÍAS DEL DAÑO
DESCRIPCIÓN DEL DAÑO	
CAUSAS	
SOLUCIÓN /INTERVENCION	

**III. DETALLE DE COSTOS**

**ÍTEMs: MONTO/DETALLE (breve resumen de los costos considerados)**

001 GASTOS ADMINISTRATIVOS
002 CONSULTORÍAS
004 OBRAS CIVILES
005 EQUIPAMIENTO
006 EQUIPOS
999 OTROS GASTOS



## Anexo 6: Instrucciones especiales para Conservaciones de emergencia

### Generalidades

Este anexo regula los requisitos de información específicos y las particularidades en los procesos de admisibilidad en el Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para los proyectos de conservación de emergencia que postulen al Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF). De acuerdo con las NIP, será aplicable a las reparaciones cuyo costo no supere el 30% del costo de reposición del activo, para las siguientes situaciones:

- Proyectos de conservación formuladas en **territorios declarados como zonas afectadas por catástrofe** mediante **Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública**.
- Proyectos formulados en territorios no declarados zonas afectadas por catástrofe mediante Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, donde la criticidad del evento será determinada mediante resolución exenta del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED), dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o por el Servicio correspondiente.

En el caso de proyectos de emergencia cuyo monto total supere el 30% del costo de reposición del activo, estas podrán postularse mediante los procedimientos abreviados que se detallan en las NIP, en la sección “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS AL SNI”, específicamente en lo referido a “Iniciativas de inversión relacionadas con la reconstrucción de infraestructura con ocasión de emergencias”.

Cabe señalar que, en el caso de proyectos de inversión por emergencia que estén referidas a servicios esenciales para el desarrollo y bienestar de las personas y las comunidades, tales como salud, educación u otro proyecto de alta criticidad, se podrá incorporar al proceso los requerimientos del plan de contingencia<sup>15</sup> que permitan la continuidad del servicio a la comunidad, en conjunto con la correcta y oportuna ejecución de la solución definitiva. Esos requerimientos podrán incorporarse directamente en la etapa de ejecución.

### Lineamientos generales para la presentación de proyectos

Al momento de la postulación, se deberá tener presentes los siguientes lineamientos:

- Como caso general y, dado que la aplicación de este instructivo supone obras a realizar de manera expedita, se postulará directamente a la etapa de Ejecución y, excepcional y fundadamente, se podrá postular a otra etapa, previa autorización de la jefatura de la División de Evaluación Social de Inversiones (DESI).
- El nombre de la iniciativa declarada en Ficha IDI, deberá iniciar con: “Conservación de Emergencia”, más el nombre del objeto o servicio a conservar. Complementariamente, la unidad

<sup>15</sup> Acciones a desarrollar por el servicio durante la ejecución de las obras, de modo de asegurar la continuidad de las prestaciones existentes. El plan se puede presentar por etapas o zonas según sea el caso, y debe indicar plazos, montos y las medidas de mitigación a implementar.



técnica deberá señalar el debido descriptor de emergencia, disponible en la plataforma del Banco Integrado de Proyectos.

### **Plazos máximos para resolver admisibilidad en SNI**

Una vez recibidos los antecedentes por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el plazo máximo que tendrá para resolver la admisibilidad de un proyecto será de cinco (5) días hábiles, atendiendo la urgencia de la emergencia.

### **Requisitos de información:**

La información mínima necesaria para postular a este tipo de proyectos de inversión, y que debe ser registrada en la carpeta digital del Banco Integrado de Proyectos (BIP) es la siguiente:

- En el caso de Zonas afectadas por catástrofe: copia del **Decreto Supremo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública** mediante el cual se declara la condición de zona de catástrofe.
- En el caso de territorios **no declarados zonas afectadas por catástrofe**: acto administrativo de la Jefatura del Servicio que dé cuenta de la afectación en el suministro del servicio y a los beneficiarios, además de la urgencia de recuperar los niveles de atención previos al desastre. La autoridad respectiva deberá solicitar, a la jefatura DESI, mediante solicitud fundada de la jefatura del Servicio, que se evalúe la prioridad o nivel de urgencia de la iniciativa formulada.
- Ficha técnica de Daños y Oferta de Servicios, disponible como anexo en las NIP. Esta ficha podrá adaptarse a sectores tales como vialidad, en el caso de que la naturaleza de la emergencia y las acciones de reparación lo ameriten.
- Presupuesto, detallando las partidas más incidentes en la intervención, por cada asignación para la cual se solicita financiamiento.
- Anexo 2: Certificado Valor del Activo 30%.
- Oficio de la Jefatura de Servicio, que certifique que la actividad tiene como fin único la realización de labores de conservación de emergencia y que la institución cuenta con la competencia técnica y jurídica para llevar a cabo la respectiva iniciativa de inversión.



## Anexo 7: Instrucciones especiales para Conservaciones de Administración Directa

### Introducción

El presente anexo tiene por finalidad normar los requisitos de información y las particularidades en los procesos de admisibilidad al interior del Sistema Nacional de Inversiones (SNI) para los proyectos de inversión de conservación de infraestructura pública gestionadas mediante Administración Directa, en lugar de licitar a un tercero para que este las ejecute.

### Antecedentes jurídicos

De acuerdo con el clasificador presupuestario (Decreto N°852/2004 del Ministerio de Hacienda), el subtítulo 31, Iniciativas de Inversión, *“...comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional. Los gastos administrativos que se incluyen en cada uno de estos ítems consideran, asimismo, los indicados en el artículo 16 de la Ley N°18.091, cuando esta norma se aplique...”*.

En lo que respecta a los proyectos (ítem 02), se señala que *“...corresponde a gastos por conceptos de estudios preinversionales de prefactibilidad, factibilidad y diseño, destinados a generar información que sirva para decidir y llevar a cabo la ejecución futura de proyectos. Asimismo, considera los gastos de inversión que realizan los organismos del sector público, para inicio de ejecución de obras y/o la continuación de las obras iniciadas en años anteriores, con el fin de incrementar, mantener o mejorar la producción de bienes o prestación de servicios”*.

La figura de Administración Directa se entiende como el sistema de ejecución de obras realizado directamente por el servicio, con recursos del presupuesto sectorial que se imputan en el subtítulo 31 para las adquisiciones de materiales para los trabajos, su control y uso, del pago de servicios, compra y arriendo de equipos y adquisición de herramientas de trabajo y todo lo necesario para el buen desarrollo del proyecto.

Por tanto, no requiere la concurrencia de un particular contratado para la ejecución del proyecto, sino que es el propio servicio quien asume las responsabilidades que competen al constructor y establece sus propias regulaciones, a través de la conformación de cuadrillas con personal financiado con gasto corriente, y maquinarias y vehículos adquiridos a través del tiempo con cargo al subtítulo 29, y/o designando a un funcionario técnico que será el encargado de la ejecución de la obra.

### Lineamientos para la postulación de proyectos de conservación de infraestructura pública mediante Administración Directa al SNI

Para la postulación de proyectos de conservación a ejecutarse mediante Administración Directa se tendrán a la vista los siguientes lineamientos:

- a. Solo se podrá postular a la etapa de Ejecución.

- b. En el nombre de la ficha deberá iniciar con: “Conservación por Administración Directa” más el nombre del objeto o servicio a conservar.
- c. Podrán ejecutarse gastos de servicios de consultoría, adquisición de insumos y materiales, arriendo, mantención y otros gastos vinculados a maquinaria, vehículos terrestres y marítimos y equipos que tengan por objeto la mantención, rehabilitación o restitución de la capacidad operativa de un servicio o infraestructura existente, debiendo ser identificadas en la asignación correspondiente.
- d. En cuanto a la clasificación de los gastos, se indica lo siguiente:
  - i. Todos los gastos relacionados a consultoría deberán ser imputados en “Consultoría” (asignación 002), incluyendo asesorías a la inspección fiscal y eventuales diseños, debidamente justificados.
  - ii. Todos los gastos relacionados a adquisición de insumos y materiales para la ejecución de las obras deberán ser imputados en la asignación de “Obras Civiles” (asignación 004), a excepción del combustible, que deberá clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), señalando que se trata de combustible para la ejecución de las obras.
  - iii. Todos los gastos relacionados al arriendo de: maquinaria pesada, vehículos y equipos deberán imputarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando que se trata de gastos por concepto de arriendo.
  - iv. Todos los gastos de adquisición de equipos menores deberán imputarse en la asignación “Equipos” (asignación 006).
  - v. Todos los gastos relacionados a la mantención de la maquinaria pesada, vehículos y equipos deberán clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando que se trata de mantención de la maquinaria, vehículos y equipos propios.
  - vi. Todos los gastos relacionados a mano de obra y servicios deberán clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando que se trata de mano de obra subcontratada para la ejecución de las obras o servicios de apoyo a las labores en terreno y de resguardo y mantención de instalaciones operativas, que abarca el pago de la remuneración y gasto de viáticos si corresponde, siempre y cuando esta subcontratación sea a personas naturales.
  - vii. Todos los gastos asociados a los elementos de protección personal EPP, que debe ser provisto al personal que se desempeña en la administración directa, ya sea personal propio o subcontratado, deberá clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999).
  - viii. Cualquier otro gasto asociado directamente al proyecto de inversión, y que no está contemplado en los puntos anteriores, deberá clasificarse en “Otros gastos” (asignación 999), indicando la naturaleza del gasto.

### Requisitos mínimos de información

La información mínima de un proyecto de conservación por Administración Directa será la siguiente:

- 4.1. Presupuesto, detallando las partidas más incidentes en la intervención, por cada asignación para la que se solicite financiamiento, para el periodo involucrado.
- 4.2. Minuta explicativa de las acciones a desarrollar, declarando su justificación e indicando su magnitud total, acorde con el ANEXO 3: MEMORIA DE PROYECTO DE CONSERVACIÓN.



- 4.3. Oficio de la jefatura del Servicio, que certifique que la Administración Directa tiene como fin único la realización de labores de conservación de infraestructura pública de su competencia.
- 4.4. Anexo 2: Certificado Valor del Activo 30%.

## Anexo 8: Instrucciones especiales Pavimentos Rurales por Conservación (PRC)

El presente anexo aplica únicamente a proyectos de pavimentos rurales de la Dirección de Vialidad del MOP y complementa a las instrucciones vigentes, respecto de la presentación y análisis de proyectos de conservación de infraestructura pública, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Se reconocen los PRC (pavimentos rurales *por Conservación*) como la aplicación, sobre un camino no pavimentado de bajo tránsito, de una capa asfáltica, hormigón delgado, adoquines/adocretos o estabilizador de la carpeta granular de rodadura, como una solución técnica que permita la protección de la capa granular existente, brindar una mayor durabilidad que la obtenida con una solución tradicional mediante ciclos de reperfilados y recebos, y que permita disminuir o eliminar la emisión de polvo o generación de lodo, sujeto a requisitos técnicos y económicos definidos, que se acompañan a este documento.
2. El alcance de los proyectos por PRC es la "conservación" del activo existente, y no, la ejecución de nuevas vías dentro de la red vial, por lo que el proyecto debe considerar la ejecución del pavimento rural de conservación, en el ancho de la plataforma existente y solo puede aumentarse el ancho de la calzada en puntos o sectores que restringen un tránsito seguro de los vehículos o de los peatones. También considera elementos de drenaje y saneamiento y de elementos de seguridad vial.

Lo señalado en el presente anexo le será aplicable también a los caminos en comunidades indígenas.

3. El proyecto de PRC puede considerar:
  - Estabilización de la capa granular con productos estabilizadores de suelo.
  - Capa de protección asfáltica tales como: Tratamiento Superficial Simple o Doble, Cape Seal, Otta Seal, Lechada Asfáltica, Imprimación Reforzada, Capas de Concreto Asfáltico con espesor máximo 6 cm, hormigón de espesor delgado, adoquines y adocretos de hormigón, según las condiciones técnicas del proyecto que sea aconsejable para cada región, o alguna otra capa de protección que surja de futuras innovaciones.
4. Para la determinación del costo por kilómetro del camino respectivo a intervenir, se deben excluir los montos correspondientes al volumen necesario para reponer eventuales erosiones o retirar derrumbes que hubieren ocurrido, así como de la eventual conservación o reposición de puentes y valores proforma en el sector. De igual forma, se excluyen los montos correspondientes a la eventual Asesoría de Inspección Fiscal (AIF) presente en el proyecto. Los montos anteriores si deben ser considerados en el presupuesto de los proyectos de PRC, solo que no suman en esta cuantificación del monto por kilómetro de PRC.

5. El TMDA (Transito Medio Diario Anual) para postular el proyecto como PRC es de máximo **600** vehículos diarios. En caso de superar dicho flujo, no corresponderá hacer uso del proceso de conservación.
6. No obstante, toda excepción (en monto, soluciones y TMDA), deberá ser justificada en el momento de la postulación del proyecto, con la presentación del presupuesto detallado respectivo. No se permitirá que por la vía de modificaciones de obra se altere el cumplimiento de estas condiciones, ni la naturaleza y alcance del proyecto de conservación postulado.
7. Los nuevos proyectos de PRC serán postulados al MDSF, según procedimiento vigente, que incluya la siguiente información.
  - a. Oficio de postulación de la institución financiera, de acuerdo con instrucciones vigentes para los procesos de conservación.
  - b. Memoria del proyecto de acuerdo con instrucciones vigentes para los procesos de conservación, indicando además el flujo vehicular por cada camino.
  - c. Antecedentes Técnicos, de acuerdo con instrucciones vigentes para los procesos de conservación.
  - d. Certificado firmado que acredite que el costo total del proyecto no supera los valores máximos establecidos.
8. El presupuesto total del proyecto de cada camino no podrá exceder los montos máximos por kilómetro fijados para cada Región o área de cada Región, valores que serán publicados en el portal del Sistema Nacional de Inversiones. Estos están solo podrán ser actualizados por medio de una aprobación mediante Oficio Circular de la Dirección de Vialidad.
9. En el contexto de un proyecto de conservación de caminos, se permitirá incluir la reposición de puentes con una longitud menor a 30 metros dentro del mismo. Para efectos de su presentación, aplicarán los mismos requisitos señalados anteriormente en este anexo, debiendo acompañar también un certificado que acredite que la longitud de los puentes a reponer es menor a 30 metros, firmado por la autoridad competente.

## Anexo 9: Instrucciones especiales para Asesorías de Inspección Fiscal (AIF) en proyectos de Conservación de la Dirección de Vialidad del MOP

El presente anexo aplica únicamente a proyectos de la Dirección de Vialidad del MOP.

Con el fin de uniformar el tratamiento de las asesorías a inspección fiscal (AIF) en la postulación de proyectos de conservación, la Dirección de Vialidad del MOP y el Ministerio de Desarrollo Social, han definido montos unitarios mensuales para las AIF, basado en el análisis histórico de contratos de asesorías a nivel nacional.

Este tipo de AIF son para contratos de conservación de seguridad vial, pavimentos rurales por conservación y en caminos de comunidades indígenas. Consideran tres niveles de complejidad dependiendo del tipo de obras: Baja, Media y Alta, cuya diferenciación en términos monetarios es consecuencia de los requerimientos de profesionales. Para la clasificación señalada se consideran factores como el tamaño, zona geográfica y configuración de la red del contrato, teniendo presente efectos de pasadas urbanas, zonas rurales en conflicto y/o caminos indígenas. También influyen los tipos de activos de la red del contrato tales como número y tipos de puentes, túneles, caleteras y pasos superiores, además de aspectos medioambientales y de contacto y comunicación con la comunidad, que requerirán la presencia de más integrantes y especialistas en los equipos de trabajo y por lo tanto una mayor dotación de personal para cubrir de mejor manera la supervisión de las obras y asesoría a la Inspección fiscal.

En el cuadro siguiente se detallan los requerimientos de profesionales por nivel de complejidad de la AIF, como los otros ítems a considerar en las AIF de contratos de conservación:

Integrantes RRHH	Complejidad Baja	Complejidad Media	Complejidad Alta
(n. de personas)			
Equipo profesional	2	2	3
Especialistas	2	3	4
Equipo topografía	2	3	3
Equipo laboratoristas	1	2	3
Equipo administrativo	3	4	4

OTROS ÍTEMS	Complejidad Baja	Complejidad Media	Complejidad Alta
<u>Gastos Generales Directos:</u> Vehículos-seguros Implementos de seguridad, Viáticos-equipamiento y Gastos de oficina-equipos de topografía y laboratorio- Vacaciones-feriado- Informe final y tareas de cierre	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud del proyecto.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud del proyecto.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud del proyecto.
<u>Gastos Generales Indirectos:</u> Boletas de garantía-costos Financieros- Indemnizaciones-selección De personal, sistema de gestión, gastos gerenciales, apoyo logístico, administración contable	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud y monto de inversión de la asesoría.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud y monto de inversión de la asesoría.	% variable según Tipo de obra, Localización, complejidad, magnitud y monto de la asesoría.
<u>Utilidades</u>	% variable	% variable	% variable
<b>COSTO TOTAL</b>	Sumatoria de RRHH y Otros Ítems	Sumatoria de RRHH y otros ítems	Sumatoria de RRHH y Otros Ítems

Para efectos de postulación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones (SNI), la estimación de costos de la AIF deberá considerar lo siguiente:

- Se aplica a todo tipo de obra de conservación de la Dirección de vialidad del MOP
- El costo total de la AIF con IVA, no deberá superar el 19% del monto de la inversión en Obras Civiles (cifra obtenida de la base de datos del MOP, criterio percentil 80%).
- Los costos unitarios máximos de AIF de los contratos de conservación del presente instructivo, serán publicados en el sitio web del Sistema Nacional de Inversiones.
- Toda excepción (en plazos, montos y otros), deberá ser justificada en el momento de la postulación del proyecto, con la presentación de un presupuesto detallado.